

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: INÉS CHARRIS RAMÍREZ

Demandados: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA.

Radicado: 20001-31-05-004-2020-00002-00

Fecha: 30 de noviembre de 2023

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

Observa el Despacho que, mediante providencia de fecha 7 de septiembre de 2023, se inadmitió la reforma de la demanda presentada por la parte demandante y se le concedieron cinco (5) días para su subsanación, so pena de rechazo, el cual, venció el día 22 de septiembre a las 06:00 pm, teniendo en cuenta la suspensión de términos ordenada por el acuerdo PCSJA23-12089 emanando del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, reposa en el expediente, subsanación de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante el día 2 de octubre de 2023. Como quiera que, dicha subsanación se presentó de manera extemporánea, el Despacho rechazará la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, procederá a fijar fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., la cual se llevará a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la reforma de la demanda presentada por la parte demandante INÉS CHARRIS RAMÍREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 22 de enero del año 2024 a las 03:00 PM, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS. La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con Anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se

le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

**Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749aa548f05fd77b153b20c1e210cf8ffdc3edb29456c028777dcf7cc21ee90**

Documento generado en 30/11/2023 04:32:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**